



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2688-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 3o. Bis y 51 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y previsión social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de noviembre de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de noviembre de 2014.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Establecer dentro de las voces usadas en la Ley, el “acoso laboral” o “*mobbing*”. Establecer esta conducta como causa de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de la técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción dentro de las reformas al artículo 3° bis, la de sus incisos a) y b), ya que su texto y puntuación final se modifica, en virtud de que la inclusión de un nuevo inciso c, las convierten en antepenúltima y penúltima, respectivamente.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Artículo 30. Bis.- ... a) y b) ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Sin correlativo vigente</u> <p>Artículo 51.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o</p>	<p>Decreto por el que se adiciona un inciso c) al artículo 30. Bis y reforma la fracción II del artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo</p> <p>Primero. Se adiciona el inciso c) al artículo 30. Bis de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue</p> <p>Artículo 30. Bis. Para efectos de esta ley se entiende por:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>c) Acoso laboral o <i>mobbing</i>, es una forma de violencia psicológica constituida por acciones negativas reiteradas y sostenidas de hostigamiento ejercidas sobre un trabajador por parte de un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato que perduran por un tiempo determinado y atentan contra la dignidad; ataque sistemático reiterado contra la autoestima de una persona en el trabajo para hacerla sentir excluida, maltratada o subvalorada, alterando su derecho al trabajo.</p> <p>Segundo. Se reforma la fracción II del artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 51. Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el trabajador:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Incurrir el patrón, sus familiares o cualquiera de sus representantes, dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, hostigamiento y/o</p>



<p>acoso sexual, <i>malos tratamientos u otros análogos</i>, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos; III. a X. ...</p>	<p>acoso sexual, acoso laboral, en contra del trabajador, cónyuge, padres, hijos o hermanos; III. al X. ...</p>
<ul style="list-style-type: none">• <u>Sin correlativo vigente</u>	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MRL